



CUT: 18381-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0019-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 20 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 18381-2024, presentado por Pablo Genaro Manturano Damián identificado con DNI N° 80632898, quien solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15° prescribe que es función de la Autoridad Nacional de Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria

para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola, por lo que la Dirección Regional de la Producción - DIREPRO o la que haga sus veces en el Gobierno Regional respectivo, en la evaluación de solicitudes para obtener el derecho acuícola en las categorías AREL y AMYPE, según corresponda, exigirá el cumplimiento de la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, en ese contexto, el administrado, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando los siguientes documentos: *i)* solicitud de inicio de trámite utilizando el Formato N° 01, *ii)* Formato N° 02 de acreditación de disponibilidad hídrica previsto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, *iii)* croquis para el desarrollo de la actividad acuícola;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, de fecha 17.01.2025, emitido por el profesional técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que ya existe derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 0111-2024-ANA-AAA.MANALA.MANTARO, del 06 mayo del 2024 y se otorgó licencia de uso de agua de fines acuícolas a vuestro favor, de las aguas provenientes del Riachuelo Vispacha, ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84), 448876 E - 8678439 N, ubicado en el Centro Poblado San Vicente de Angara en el distrito de Chambara de la Provincia de Concepción, departamento Junín;

Que, de conformidad con lo Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y a lo establecido en el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 238-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Pablo Genaro Manturano Damián, de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas del riachuelo Vispacha, para la categoría productiva AREL, en el marco del Decreto Supremo N° 006- 2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo con CUT N° 18381-2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a Pablo Genaro Manturano Damian, poner de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Junín del Gobierno Regional de Junín y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO

JAIS/RMR